



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

CHIAPAS

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A INICIAR PLATICAS PARA CONCRETAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES CON UNO O ALGUNOS PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICOS AFINES Y COINCIDENTES CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE NUESTRO PARTIDO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, 89 fracción IX, 214 y 135 fracción XXV de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el proceso electoral ordinario para elegir, Diputadas y Diputados Locales al Congreso del Estado y a Miembros de los Ayuntamientos dará inicio el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. - El artículo 60 numeral 13 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que los partidos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

TERCERO. - El primer domingo de junio de 2021, se realizarán elecciones constitucionales federales y locales para renovar a las Diputaciones Federales, a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

CUARTO. - Que el artículo 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.

QUINTO. - Que el artículo 7 de nuestros Estatutos establece que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

CHIAPAS

SEXTO.- Que el artículo 9 fracción I, de los Estatutos señala que "Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará".

SEPTIMO.- Que el Consejo Político Estatal es, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional es el órgano de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

OCTAVO. - Que el artículo 135, fracción XXV de los Estatutos establece que es facultad del Consejo Político Estatal "Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional".

NOVENO. - Que de conformidad con el artículo 214 de los Estatutos, se debe atender las disposiciones establecidas en los artículos 7 y 9 de los propios Estatutos al suscribir acuerdos de coalición.

DECIMO. - Que, para fortalecer nuestras posibilidades de triunfo en la contienda constitucional de junio próximo, el Presidente del Comité Directivo Estatal tuvo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de deliberación, le autorice para explorar y negociar con otros partidos políticos afines al nuestro, con el propósito de concretar acuerdos de participación o coaliciones bajo las modalidades que permita la ley en el próximo proceso electoral local.

DÉCIMO PRIMERO.- Que sometido que fue a la deliberación del pleno del Consejo Político Estatal, se estimó que es oportuno en tiempo y que beneficia a las aspiraciones de nuestra organización la búsqueda de opciones ideológicas afines de nuestro Partido por parte de otros institutos políticos con quienes se puedan concretar acuerdos de participación o coaliciones conforme a la ley electoral y fortalecer con ello el ideal de representar la mejor opción ciudadana para cumplir el objetivo constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por el que es de autorizarse la solicitud propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal.

CHIAPAS

Por lo anterior considerado, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional adopta el presente

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a **iniciar pláticas para concretar acuerdos de participación, candidaturas comunes o coaliciones con partidos o agrupaciones políticas afines y coincidentes con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de nuestro Partido**, en las elecciones constitucionales del proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDO. - Una vez concretados los acuerdos, el Presidente del Comité Directivo Estatal deberá someter al conocimiento del pleno de este Consejo Político Estatal el Proyecto de Convenio correspondiente para los efectos de su aprobación, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de las coaliciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en la página web del Partido Revolucionario Institucional: prichis.org, así como en los estrados del Consejo Político Estatal.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 05 días del mes de diciembre de 2020.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Consejo Político Estatal



Rúben Antonio Zuarth Esquinca
Presidente



Olga Isabel Grajales Carrillo
Secretaria



Mario Carlos Culebro Velasco
Secretario Técnico